

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 13 de 1973

Núm. 3164

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

Sr. Lauro Jiménez Rueda.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 602/972 relativo al Juicio Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor José Morgadanes Valenzuela en contra del señor Lauro Jiménez Rueda, con esta fecha se dictó auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —I.—Como lo solicita el licenciado Miguel Paredes Campos, y vista el Mandato General para Pleitos y Cobranzas otorgado en su favor por el señor José Morgadanes Valenzuela, se reconoce la personalidad de Apoderado Jurídico al mencionado profesionista.— II.—Se tiene al licenciado Miguel Paredes Campos por ofreciendo pruebas, mismas que se proveerán en su oportunidad.— III.—Como se pide y con apoyo en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Lauro Jiménez Rueda, en virtud de que en el término legal para ello concedido no dio contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las

de carácter personal surtiéndole efectos, de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que el período de ofrecimiento de pruebas se abre y que las partes tienen un término de tres días improrrogables y el cual computará la Secretaría mismo que empezará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Juez Interino licenciado Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Alfonso Castillo B.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

EDICTO

C. Manuela Sánchez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 2/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por su esposo el señor Miguel Pérez Hernández, con fecha enero tres de mil novecientos setenta y tres, se dictó el siguiente acuerdo:

“...BALANCAN, TABASCO ENERO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor Miguel Pérez Hernández con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Manuela Sánchez Hernández, con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles con vigencia en el Estado, 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 27 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Manuela Sánchez Hernández, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Se tiene por autorizado al señor Enrique Nahuatt Chacón en su carácter de Defensor de Oficio con domicilio en la casa

marcada con el número ciento uno de la calle Rovirosa de esta ciudad, para que a nombre del actor reciba citas y oiga notificaciones. Fórmese expediente por duplicado.— Dése el aviso de inicio al Superior.—Regístrese en el Libro de Gobierno.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas Legibles.— Fco. Méndez.— Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica...”

Lo que comunico a Usted en vía de notificación por medio del presente edicto que se publicará de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, y que previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, expido el día ocho del mes de enero del año de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria del Juzgado. P.M.L.

Grimilda Avila Bertruy.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 26 de Noviembre del presente año, he cambiado de domicilio mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Calle Zaragoza de esta Ciudad, siendo el actual la calle REGINO HERNANDEZ Núm. 212.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Noviembre 29 de 1972

A t e n t a m e n t e .

ROBERTO HERNANDEZ OCAÑA.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

A la C. Sara Lozano.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 38/972 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Ponciano S. Martínez, en contra de usted, con fecha hoy, se dictó el siguiente acuerdo:

“...BALANCAN, TABASCO, ENERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO 4o. PAR DO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— VISTA:— La certificación de la Secretaría y el escrito presentado por el C. ingeniero Ponciano S. Martínez, como se pide: Se tiene por acusada la rebeldía, tomando en consideración que la demandada señora Sara Lozano de Martínez, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término q. le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además, de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Con fundamento en el Artículo 284 del Código Procesal Civil ya invocado, se abre el término de Ofrecimiento de Pruebas en este Juicio, por el término de Diez Días Fatales y Comunes para las Partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas, empezará a constarse al día siguiente de la última publicación de los Edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firma.—Fco. Méndez.— Rúbrica.— Firma.— Ilegible.—Rúbrica...”

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.—Doy fé.

La Sria. del Juzgado P.M.L.
Grimilda Avila Bertruy.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Luis Pedrero.
Donde se encuentre.

Que en expediente civil No. 586/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Sr. José de la Cruz Pérez Ramos, en contra del señor Luis Pedrero, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Luis Pedrero, en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en 2 Núms. consecutivos del Periódico Oficial del Edo., De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Juez Interino Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secretario que autoriza y da fé.—Firmado.— Alfonso Castillo B.—Firmado.— Una firma ilegible. Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil Núm. 307/972 relativo a Juicio de Ejecución de Sentencia, promovido por la señora María de los Santos Hernández Valencia en contra del Sr. Enrique Ordóñez Paniagua, con fecha 5 de diciembre que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito de la señora María de los Santos Hernández Valencia, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el avalúo emitido por los peritos ingeniero Carlos M. García Muñoz y Jenner Cruz León. —2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 543 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor, el Cincuenta por Ciento del predio urbano número ciento catorce ubicado en la calle Malda de la Colonia Lindavista que corresponde en propiedad al demandado señor Enrique Ordóñez Paniagua, con superficie total de ciento noventa y seis metros cuadrados, con las siguientes colindancias y dimensiones: Norte 9.80 metros con José Merced Gómez; Sur, 9.80 metros con calle Malda, Este, 20.00 metros con Carmen Contreras y Oeste, 20.00 con Julián Martínez Quevedo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2,176 a folios 3,295 al 3,296 del Libro de Extractos, Volumen 94 del Libro Mayor 66, con valor total de Diecinueve Mil, Seiscientos Pesos.—Anúnciese por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en este Estado, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en solicitud de postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las Doce Horas del día Diez de Febrero del año de mil novecientos setenta y tres, sirviendo de base para el remate la cantidad de Nueve Mil Ochocien-

tos Pesos, que corresponde al cincuenta por ciento del predio de que se trata; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de Seis Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos,, Treinta y Dos Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate, sn cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil Interino del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Alfonso Castillo B.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Para su publicación en los Periódicos Oficiales del Estado y el de mayor circulación así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Juzgado
Segundo de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

13 — 20

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo Clausurado mi giro de Abarrotes con venta de Refrescos que tenía establecido en la Ranchería Naranjeño y que esta inscrito en la Receptoría de Rentas a mi nombre bajo la cuenta número. 99 Sánchez Magallanes, Tab., Nov. 28 de 1972.

A t e n t a m e n t e .
ELIAS VELAZQUEZ U.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EMILIANO ZAPATA, TAB.

Edicto

C. Hilda Acosta López.
Donde se encuentre.

En el expediente número 60/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Miguel Arcos Palma, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

... PRIMERO: Es competente este juzgado mixto de primera instancia para fallar de este juicio.—SEGUNDO.—El actor Miguel Arcos Palma probó su acción y la demandada Hilda Acosta López no se excepcionó.—TERCERO: Por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, se declara disuelto el vínculo matrimonial, que une al señor Miguel Arcos Palma con la señora Hilda Acosta López. CUARTO: Remítase copia ejecutoriada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Municipalidad, para que levante el acta correspondiente en el matrimonio marcado con el número veintitrés de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—QUINTO: Para los mismos efectos del punto anterior, remítase igual copia al C. Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—SEXTO: Como el juicio se siguió en rebeldía, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por los estrados del juzgado fijándose los mismos además de la lista de acuerdos Cédula que contenga copia de esta resolución.—SEPTIMO: No se procede a liquidar la Sociedad Conyugal por las razones expuestas en los considerandos anteriores.— Notifíquese y cúmplase y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar en caso de inconformidad.— Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente en funciones de secretaria por Ministerio de Ley, que certifica y da fé.—Firmado.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 10. de Noviembre de 1971, he dejado totalmente clausurado mi giro 'Fabrica de Pan que tenía ubicado en la calle Ocampo Núm. 27 de esta ciudad inscrito con fecha 30 de Enero de 1971, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que sea dado de baja en los padrones que existen en esa Oficina a su cargo.

Paraíso Tab. Noviembre 10. de 1972.

A t e n t a m e n t e .

LAZARO LOPEZ JIMENEZ.

— P O . —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 14 de Diciembre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi Giro Comercial de Venta de Mariscos, Refrescos y Similares que tenía ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán de este Municipio inscripo bajo el Núm. PA-566, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paríso Tab. Diciembre 23 de 1972.

Atentamente.

CANDIDA LIGONIO RAMON.

Por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y tres, en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

El Secretario P.M.L.

Srita. María Dolores Jiménez Pérez.

SOLICITUD.— De Dotación de Ejidos al poblado "CORRALILLO Segunda Sección", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
DE TABASCO.
PALACIO DE GOBIERNO.
C I U D A D .

Los que suscribimos campesinos, mayores de edad, con domicilio en la Ranchería "CORRALILLO 2/a. SECC", perteneciente al Municipio de Macuspana Estado de Tabasco, ante Usted con todo respeto compadecemos y exponemos lo siguiente:

Que venimos por medio de la presente a solicitar en dotación las Tierras Nacionales, que colindan al Norte con la Finca "SAN JOSE", al Sur con la Finca "LA GUADALUPE", al Este con la Finca "EL AGUILA" y al Oeste con la Finca "LAS PAILAS", esto lo hacemos en virtud de que somos gentes muy humildes que tenemos la necesidad de trabajar para poder sostener a nuestras familias, pues actualmente carecemos de trabajo y las tierras que solicitamos tienen muchos años de estar abandonadas.

Sr. Gobernador Usted es una persona que se ha caracterizado por la ayuda que todo el tiempo le ha brindado al campesino y, es por lo que nosotros estamos seguros de que nuestra petición será atendida.

Por lo anterior nos despedimos de Usted y le reiteramos nuestras respetos.

A T E N T A M E N T E .

Martín Jiménez Mateo, Ermilo Mendoza García, Lorenzo Jiménez Mateos, Antonio Jiménez Mateo, Gilberto García Hernández, José Félix López, Ceferino Cruz Pascual, Francisco Rodríguez Díaz, Andrés Rodríguez Benites, Armando López Jiménez, Rosario López Jiménez, Servideo Félix Feria, Demetrio Félix Montero Librado, Félix Montero Preciliano Jiménez Mateos, Julian García Hernández, Ernesto García Hernández, Aucencio Rodríguez Méndozza, Emiliano Cruz Pascual, Nedis Rodríguez Benites, Maurilio Méndozza Cruz, Francisco López García, Antonio López Chablé.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 22 de Noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Peluquería denominada "La Luz del Día", ubicado en la calle Galeana s.n. de esta ciudad, inscripto el 19 de Enero de 1972, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Noviembre 22 de 1972

A t e n t a m e n t e .

ANGEL MARIO CASTELLANOS JAVIER.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 23 de Diciembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Calle Comonfor de esta ciudad, inscripto a esa Receptoría el día 11 de Enero de 1971.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., Diciembre 23 de 1972.

MA. DEL CARMEN PALMA SANTOS.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab. Enero 11 de 1973.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

C O T E J A R O N :
Guadalupe Pérez de Morales.
Norma Vidal de Juárez.